

	Política de Igualdad de Oportunidades Laborales	Código:	PGA .02
		Versión:	001
		Fecha:	Enero 2022
		Página: 1 de 1	

Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador (2008), dentro de los principios fundamentales de la democracia, consagra la equidad, igualdad y no discriminación como preceptos a los cuales debemos regirnos. La igualdad es un pilar fundamental; lo cual implica que todas las personas tenemos los mismos derechos ante la ley y que cuentan con igualdad de oportunidades para exigir y ejercer. El estado garantiza la igualdad de todas las personas como se establece en el artículo 11 del numeral 2 del cuerpo normativo ibídem:

*“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. **La ley sancionará toda forma de discriminación.** El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*

Nuestro compromiso

Fomentar acciones que impulsen y fortalezcan el respeto de las personas, que garanticen las mismas oportunidades de quienes laboran en empresa. Mediante la política de igualdad laboral se busca eliminar cualquier forma de violencia, segregación o maltrato por cuestiones de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, edad, genero, condición social, económica, de salud o jurídica, estado civil, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria y generando condiciones de igualdad para todo el personal.

El ámbito de aplicación de la Política de Igualdad es institucional y su cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de Macamp. Si alguna persona se viere inmersa de manera directa o indirecta en un acto de discriminación, será sancionado conforme las normas legales correspondientes. Nuestra política contempla pautas de la Constitución, Declaración Universal de los Derechos Humanos Internacionales, Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Constructora Macamp S.A. realizará actualizaciones de la política de acuerdo a la evolución de los proyectos o cuando lo considere conveniente (Última revisión enero 2022).